

BUFECONSULT, S.L.

Bufete Causapie

CONSEJOS DE SU ASESOR enero 2014

En Este Boletín

- Reforma laboral.
- Modificación de los conceptos incluidos y excluidos en la base de cotización.
- Flexibilización del contrato a tiempo parcial.
- Normativa SEPA aplazada hasta el 1 de Agosto
- Legislación para Empresas
- Convocatorias de Subvenciones
- Convenios Colectivos

Reforma laboral.

El pasado 21 de diciembre se publicó en el BOE el Real Decreto-Ley 16/2013, de 20 de diciembre, de medidas para favorecer la contratación estable y mejorar la empleabilidad de los trabajadores.

A continuación se presenta un resumen con los aspectos más destacados:

1. Fomento del trabajo a tiempo parcial y de la flexibilidad en el tiempo de trabajo.

Debido a su importancia, este apartado será tratado en un artículo específico.

2. Contrato de trabajo por tiempo indefinido de apoyo a los emprendedores a tiempo parcial.

El Art. 2 del Real Decreto-Ley 16/2013, establece el contrato de trabajo de apoyo a los emprendedores a tiempo parcial (hasta ahora solo se podía a tiempo completo), haciendo extensivas las bonificaciones existentes desde el Real Decreto-Ley 3/2012, reduciéndose la cuantía de la bonificación para el empresario de modo proporcional a la jornada de trabajo pactada en el contrato y no resultando de aplicación para tal cómputo los criterios establecidos en el artículo 2.7 de la Ley 43/2006.

3. Conceptos computables en la base de cotización al Régimen General de la Seguridad Social.

Debido a su importancia, este apartado será tratado en un artículo específico.

4. Comunicación a la Tesorería General de la Seguridad Social de todos los conceptos retribuidos.

En el apartado 3º de la Disposición Final Tercera, del citado Real Decreto-Ley, se establece la obligación para los empresarios, de comunicar a la TGSS el importe de todos los conceptos retributivos abonados mensualmente a sus trabajadores, con independencia de su inclusión o no en la base de cotización a la Seguridad Social y aunque resulten de aplicación bases únicas. Para dar cumplimiento a lo anterior, la TGSS ha diseñado un nuevo fichero denominado "Conceptos Retributivos Abonados" (CRA) que se deberá remitir a través del Sistema RED.

5. Otros aspectos regulados:

- Jornada irregular:

Hasta ahora, el exceso o defecto de jornada irregular (las horas realizadas de más o de menos a través de lo conocido como "bolsa de horas") tenía como límite para compensarse el año natural. Ahora, el límite son 12 meses desde que se produzcan, pudiendo pasar al año siguiente.

- Contrato de prácticas en ETT:

Se posibilita que la ETT suscriba con el trabajador un contrato de prácticas para ponerlo a disposición de la empresa usuaria.

- Contrato para la formación y el aprendizaje:

Hasta 31-12-2014 se podrá suscribir este contrato aunque no exista título de FP o certificado de profesionalidad equivalente. La formación será la que prevé el SEPE en sus contenidos mínimos orientativos.

- Reducción de la cotización por desempleo en contratos temporales a tiempo parcial:

Se reduce la cotización por desempleo en los contratos de duración determinada a tiempo parcial, equiparándose al tiempo completo, pasando a ser del 6,70% (antes del 7,70%).

6. Base mínima de cotización para determinados Trabajadores Autónomos.

Desde el 1 de enero de 2014, los trabajadores autónomos incluidos en el RETA conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional 27ª de la LGSS y artículo 21.3 de la Ley 4/1997, de Sociedades Laborales (autónomos con más de 10 trabajadores y autónomos societarios), les resultará de aplicación como base de cotización mínima la establecida para el Grupo de Cotización 1 del Régimen General, salvo que se trate de trabajadores que causen alta inicial, a los que resultará de aplicación la base mínima establecida genéricamente para el RETA durante los 12 primeros meses de su actividad.

El incremento es de un 20% para los autónomos con más de 10 trabajadores y a los que cotizan como autónomos por ser administradores de sociedades o socios que desempeñan alguna función en la sociedad.

Así, los autónomos afectados por la medida verán equiparar su base mínima de cotización con la de los trabajadores encuadrados en el Régimen General, que es de 1.051,50 euros al mes. No obstante, cabe mencionar que quedarían exentos durante 12 meses los autónomos que causen alta inicial en el RETA.

La medida implica un incremento en las bases mínimas de los 261 euros que habrían de pagar los afiliados al RETA no incluidos en éstos supuestos a 314 euros al mes, lo que al cabo del año supondría unos 630 euros.

Modificación de los conceptos incluidos y excluidos en la base de cotización.

La disposición final tercera del Real Decreto-ley 16/2013, de 20 de diciembre, de medidas para favorecer la contratación estable y mejorar la empleabilidad de los trabajadores, ha introducido una modificación muy relevante en la normativa anterior -concretamente del artículo 109 LGSS- que, básicamente, incrementa los conceptos que se incluyen en la base de cotización de los trabajadores, con efectos a partir del 22 de diciembre de 2013.

Modificación que, por tanto, tiene carácter inmediato para las empresas, que deben adoptar la nueva normativa y, por tanto, incluir tales nuevos conceptos en las bases de cotización correspondientes al mes de diciembre que se presentan en enero (si bien aquellas empresas que no puedan incluirlos en las liquidaciones de diciembre y enero que se presentan en enero y/o febrero, podrán presentarlas hasta el 31 de marzo de 2014).

Aunque el artículo 109 LGSS queda pendiente de desarrollo, la propia Seguridad Social ha detallado los cambios derivados de la norma, conforme a lo siguiente:

- Conceptos que antes estaban totalmente exentos de cotización y que ahora deben incluirse íntegramente en la base de cotización:

- Mejoras de prestaciones de la Seguridad Social distintas de la Incapacidad Temporal (Incluidas las contribuciones por planes de pensiones y sistemas alternativos).
- Uso de bienes destinados a servicios sociales y culturales del personal (espacios y locales para prestar el servicio de primer ciclo de educación infantil a los hijos de los trabajadores).
- Primas de contratos de seguro de accidentes de trabajo o responsabilidad civil de los trabajadores.
- Prestación del servicio de educación preescolar infantil, primaria, secundaria, obligatoria, bachillerato y formación profesional, por centros educativos autorizados a los hijos de sus empleados, con carácter gratuito o por el precio inferior al normal del mercado.

- Conceptos que antes estaban exentos de cotización con determinados límites y que ahora deben incluirse íntegramente en la base de cotización:

- Cantidades en dinero o productos en especie entregados por el empresarios a sus trabajadores como donaciones promocionales (conforme a la normativa anterior, únicamente se computaban las cantidades superiores al doble del IPREM mensual).
- Cantidades abonadas en concepto de pluses de transporte y distancia (conforme a la

normativa anterior, sólo se computaban las cantidades que excedieran del 20% del IPREM mensual).

- Entregas gratuitas o a precio inferior al de mercado de acciones o participaciones de la empresa o empresas del grupo (conforme a la normativa anterior, únicamente cotizaban en la cantidad que excediera de 12.000 euros anuales).
- Entregas de productos a precios rebajados en cantinas o comedores de empresa o economatos, en forma directa o indirecta (conforme a la normativa anterior, únicamente se incluía el exceso sobre 9 euros/día). Se incluyen aquí los tickets- restaurant.
- Primas de contratos de seguro para enfermedad común de los trabajadores, sus cónyuges y descendientes (conforme a la normativa anterior, sólo se incluían las cantidades que excedieran de 500 euros/año por persona).

[Pinche en este enlace](#) si quiere ver el cuadro emitido por la Seguridad Social de todos los conceptos incluidos y excluidos de la base de cotización, comparativo de la normativa anterior y posterior al 22 de diciembre de 2013.

Flexibilización del contrato a tiempo parcial.

Tal y como se indica en el preámbulo de la propia norma, las medidas adoptadas en la misma pretenden ahondar en la promoción del trabajo a tiempo parcial mediante una simplificación de su régimen laboral e incorporar en el mismo cambios dirigidos a que las empresas recurran en mayor medida al trabajo a tiempo parcial como mecanismo adecuado para una composición de las plantillas laborales adaptada a las circunstancias económicas y productivas, asegurando, en todo caso, un adecuado equilibrio entre flexibilidad y control.

Las principales novedades sobre este contrato son las siguientes:

1. Se mantiene la obligación de formular este tipo de contratos por escrito.

2.-Queda prohibida la realización de horas extraordinarias, salvo las de fuerza mayor (prevención o reparación de siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes).

3.- Se modifica el régimen de horas complementarias para estos contratos, del siguiente modo:

- El pacto de horas complementarias sólo se podrá formalizar para contratos a tiempo parcial con una jornada de trabajo igual o superior a 10 horas semanales en cómputo anual.

- Se incrementa el límite de horas complementarias pactadas que no podrá exceder del 30% de las horas ordinarias de trabajo objeto del contrato (antes el límite era de un 15%). Los convenios colectivos podrán establecer otro porcentaje máximo que no podrá ser inferior al citado 30%, ni exceder del 60% de las horas ordinarias contratadas.

- **Se reduce, de siete a tres días el plazo establecido para comunicar al trabajador el día y la hora de realización de las horas complementarias.** Este plazo también podrá reducirse por convenio colectivo.

- Además de las horas complementarias pactadas, en contratos a tiempo parcial indefinidos con una jornada de trabajo igual o superior a 10 horas semanales en cómputo anual, el empresario podrá ofrecer al trabajador la realización de horas complementarias de aceptación voluntaria cuyo número no podrá superar el 15% de las horas ordinarias objeto del contrato. Por convenio colectivo este límite puede aumentarse hasta el 30%. Estas horas complementarias no se computarán a efectos de los porcentajes de horas complementarias pactadas que se han comentado con anterioridad.

- Se establece la **obligación de registrar diariamente la jornada de los trabajadores a tiempo parcial**, entregando copia al trabajador, junto con el recibo de salarios, del resumen de todas las horas realizadas cada mes, tanto de las ordinarias como de las complementarias. Estos registros deberán ser conservados por el empresario durante un periodo mínimo de cuatro años. No será de aplicación al Sistema Especial de Empleados del Hogar.
- Si el empresario incumple la obligación detallada en el punto anterior, se presumirá que el contrato celebrado es a jornada completa, salvo prueba en contrario que acredite el carácter parcial de los servicios.
- A nivel de cotización, **se reduce en un 1% del tipo de cotización** para la contingencia de desempleo en los contratos de duración determinada a tiempo parcial quedando fijado en el 8,30 % (6,70 % a cargo del empresario y el 1,60 % a cargo del trabajador).
- Si el convenio colectivo no prevé otra cosa, el **periodo de prueba** de los contratos temporales (Art. 15 del LET) cuya duración no sea superior a 6 meses, será como máximo de 1 mes. Se actualiza el régimen de interrupción del periodo de prueba, ampliándolo a otras situaciones relacionadas con la maternidad y la paternidad. Los periodos de prueba concertados con anterioridad a la entrada en vigor de este Real Decreto-Ley, continúan rigiéndose por la normativa conforme a la que se celebraron.
- **Reducción de jornada por cuidado de hijo**. Se amplía desde los 8 hasta los 12 años la edad del menor, cuya guarda legal puede justificar una reducción de la jornada del trabajo diario.

Normativa SEPA aplazada hasta el 1 de Agosto

Aunque el formato del SEPA será obligatorio desde el 1 de febrero, durante seis meses más (hasta el 1 de Agosto de 2.014) se admitirán transferencias y domiciliaciones en los antiguos formatos nacionales.

El establecimiento de una zona única de pagos tiene como objetivo que cualquier persona, empresa u otro agente económico pueda efectuar y recibir pagos en euros en cualquier país miembro con las mismas condiciones y con los mismos derechos y obligaciones, independientemente del lugar en el que se encuentre.

El riesgo de bloqueos de pagos entre empresas y consumidores era alto. El porcentaje de transacciones que se estaban realizando conforme a la nueva normativa era bajo y este indicador, hacía temer lo peor. Las empresas no habían terminado las adaptaciones necesarias.

Entre las novedades más importantes se encuentran las siguientes:

- Las cuentas bancarias pasan a tener **24 dígitos**, incluyendo el código IBAN en el número de cuenta habitual.
- Se introduce un nuevo sistema de **pagos domiciliados (el B2B)**, que impide la devolución de recibos, salvo que no haya fondos en la cuenta. Eso no se aplica a particulares.
- Aparece el concepto del **Mandato**. La importancia del mandato reside en que si no se dispone de él en un formato válido a partir del 1 de febrero de 2014 puede ser motivo de devolución de los recibos hasta 13 meses después por parte de los deudores.

La orden de domiciliación o mandato es el medio por el que el deudor autoriza al acreedor a ejecutar el cobro mediante el cargo en su cuenta. Por lo tanto, permite que la entidad del deudor cargue en su cuenta los adeudos (recibos) presentados al cobro por la entidad bancaria del acreedor.

El mandato debe estar suscrito por el deudor como titular de la cuenta de cargo antes de iniciar el cobro de los adeudos. El acreedor deberá almacenar ese mandato mientras esté en vigor, durante el periodo de reembolso, así como una vez cancelado, durante los plazos que establece la ley para la conservación de documentos.

Además, el mandato deberá contener la llamada Referencia única. Esta referencia asigna

el acreedor a cada mandato para identificar los adeudos asociados a un mandato concreto, permite identificar cada orden de domiciliación o mandato firmado por el deudor y debe ser única para cada mandato. Consiste en un código alfanumérico de 35 posiciones.

No es necesario firmar nuevo Mandato si ya tienes la Autorización de domiciliación del formato actual.

De cualquier manera durante **hasta el 1 de agosto**, podemos usar ambos sistemas, el vigor y el nuevo, podemos usar ese plazo para comprobar que nuestra adaptación es correcta y los sistemas funcionan correctamente.

Legislación para empresas (del 16 de diciembre al 15 de enero)

España

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

- Orden HAP/2367/2013, de 11 de diciembre, por la que se aprueban los precios medios de venta aplicables en la gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte. BOE: 18/12/2013

- Orden HAP/2369/2013, de 13 de diciembre, por la que se modifica la Orden de 15 de diciembre de 1999, por la que se aprueba el modelo 187, en pesetas y en euros, de declaración informativa de acciones o participaciones representativas del capital o del patrimonio de las instituciones de inversión colectiva y del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, en relación con las rentas o ganancias patrimoniales obtenidas como consecuencia de las transmisiones o reembolsos de esas acciones o participaciones; y la Orden HAC/171/2004, de 30 de enero, por la que se aprueba el modelo 184 de declaración informativa anual a presentar por las entidades en régimen de atribución de rentas, y se modifican, asimismo, otras normas tributarias. BOE: 18/12/2013

- Orden HAP/2425/2013, de 23 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2014. BOE: 27/12/2013

- Orden HAP/2455/2013, de 27 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 165, Declaración informativa de certificaciones individuales emitidas a los socios o partícipes de entidades de nueva o reciente creación y se determinan el lugar, forma, plazo y el procedimiento para su presentación, y se modifica la Orden de 27 de julio de 2001, por la que se aprueban los modelos 043, 044, 045, 181, 182, 190, 311, 371, 345, 480, 650, 652 y 651, en euros, así como el modelo 777, documento de ingreso o devolución en el caso de declaraciones-liquidaciones extemporáneas y complementarias, y por la que se establece la obligación de utilizar necesariamente los modelos en euros a partir del 1 de enero de 2002. BOE: 31/12/2013

- Orden HAP/2456/2013, de 27 de diciembre, por la que se modifican la Orden EHA/3947/2006, de 21 de diciembre; la Orden EHA/3482/2007, de 20 de noviembre y la Orden HAP/1229/2013, de 1 de julio. BOE: 31/12/2013

- Resolución de 17 de diciembre de 2013, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifica la de 3 de enero de 2011, por la que se aprueba el modelo 145, de comunicación de datos del perceptor de rentas del trabajo a su pagador o de la variación de los datos previamente comunicados. BOE: 03/01/2014

Jefatura del Estado

- Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014. BOE: 26/12/2013

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

- Orden ESS/2518/2013, de 26 de diciembre, por la que se regulan los aspectos formativos del contrato para la formación y el aprendizaje, en desarrollo del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual. BOE: 11/01/2014

Convocatorias de Subvenciones (del 16 de diciembre al 15 de enero)

España

Ministerio de Economía y Competitividad

-Resolución de 9 de diciembre de 2013, de ICEX España Exportación e Inversiones, por la que se convoca para 2014 la concesión de ayudas a través del programa Promoción de Implantación de Empresas Extranjeras. BOE: 24/12/2013

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

- Orden AAA/17/2014, de 9 de enero, sobre la ayuda específica al cultivo del algodón para la campaña 2014/2015. BOE: 15/01/2014

Comunidad de Madrid

Consejería de Educación, Juventud y Deporte

- Orden 3410/2013, de 19 de diciembre, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se modifican las bases reguladoras de las ayudas para el fomento de los seguros agrarios establecidas en la Orden 1251/2008, de 17 de abril, y se realiza la convocatoria para el año 2013 del Plan de Fomento de determinados Seguros Agrarios en la Comunidad de Madrid incluidos en los planes nacionales de seguros agrarios combinados 2009, 2010, 2011 y 2012. BOCM: 23/12/2013

Consejería de Empleo, Turismo y Cultura

- Orden 10823/2013, de 4 de diciembre, de la Consejera de Empleo, Turismo y Cultura, por la que se modifica la Orden 345/2009, de 13 de febrero, por la que se regula el procedimiento de concesión de subvenciones para el fomento del empleo de las personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo. BOCM: 27/12/2013

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

- Orden 3302/2013, de 13 de diciembre, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de corrección de errores y ampliación de plazos de la Orden 2854/2013, de 8 de noviembre, por la que se regulan en la Comunidad de Madrid las ayudas para la modernización de las estructuras agrarias y la primera instalación de jóvenes agricultores, cofinanciables por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y se realiza la convocatoria para 2014. BOCM: 02/01/2014

- Orden 3301/2013, de 13 de diciembre, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se convocan para el año 2014 las ayudas establecidas en la Orden 2878/2010, de 21 de septiembre, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regulan determinadas ayudas en los sectores de la ganadería de la Comunidad de Madrid. BOCM: 07/01/2014

Convenios Colectivos - diciembre

España

- Perfumería y afines. Prórroga y revisión salarial. BOE 19/12/2013
- Industria fotográfica. Convenio colectivo. BOE 19/12/2013
- Puertos del estado y autoridades portuarias. Prórroga de ultraactividad. BOE 19/12/2013
- Grandes almacenes. Sentencia. BOE 19/12/2013
- Empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos (Madrid). Acuerdo. BOE 20/12/2013
- Industria textil y de la confección. Convenio colectivo. BOE 23/12/2013
- Prensa no diaria. Convenio colectivo. BOE 23/12/2013

Comunidad de Madrid

- Construcción y obras públicas. Corrección de errores. BOCM 03/12/2013
- Ayuda a domicilio. Convenio colectivo. BOCM 14/12/2013
- Hostelería y actividades turísticas (para empresas que mantengan el sistema de participación de porcentaje de servicio). Revisión salarial. BOCM 19/12/2013
- Campo. Convenio colectivo. BOCM 21/12/2013

BUFECONSULT, S.L.

Bufete Causapie



*LABORAL-FISCAL-CONTABLE FINANCIERO-MERCANTIL-JURIDICO
ADMINISTRADORES DE FINCAS Y COMUNIDADES DE VECINOS*

